

Radicación: 2023-00126-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AGT PTY COLOMBIA SAS
demandado: INVERSIONES LEPRECHAUNS SAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 137

Vencido el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por los ejecutados, y, habiéndose pronunciado la parte ejecutante al respecto, se procede a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia concentrada (Artículos 372 y 443 del C.GP), donde se realizará el interrogatorio a las partes, se decretarán las pruebas pedidas por los contendientes y se resolverán las excepciones propuestas, para lo cual,

SE DISPONE:

I. SEÑALAR el día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2024**, a las **9:00 a.m.**, como fecha y hora para que tenga lugar la citada audiencia.

II. CITAR a las partes contendientes, para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del numeral 1° y numeral 7° del artículo 372 ib.

III. DECRETAR las pruebas pedidas por las partes, así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EXCEPCIONANTE

TENER como pruebas en lo que sea pertinente, y que tengan que ver con el objeto del litigio, los documentos acompañados con las excepciones propuestas, que a continuación se relacionan, para ser valorados al momento de proferir el fallo:

1. Documentales:

- Copia del contrato De Cuentas en Participación
- Copia de la Adenda de Refinanciación No MS 190621
- Copia de las Consignaciones efectuadas a favor de AGT PTY COLOMBIA S.A.S con las cuales se demuestra que se canceló la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$4.941.202,00)
- Copia del pagare No 001 y de la carta de instrucciones.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTANTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Y CONTESTACIÓN A LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS

- 1.- DOCUMENTAL

Radicación: 2023-00126-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AGT PTY COLOMBIA SAS
demandado: INVERSIONES LEPRECHAUNS SAS

TENER como pruebas en lo que sea pertinente, y que tengan que ver con el objeto de las excepciones propuestas, los documentos aportados, para ser valorados al momento de resolver las citadas excepciones:

1. Pagaré N° 001 que sirve de título al presente proceso.
2. Carta de instrucciones del Pagaré No. 001.
3. Certificado de histórico de representantes legales de la sociedad Inversiones Leprechauns.
4. Certificación emitida por el revisor fiscal de AGT sobre el estado de la deuda que tiene Inversiones Leprechauns con AGT, al 22 de diciembre de 2023.
4. Contrato de cuentas en participación suscrito el 23 de agosto de 2018.
5. Adenda a contrato de cuentas en participación – compraventa de máquinas suscrito el 16 de mayo de 2019.
6. Contrato de cuentas en participación suscrito el 13 de diciembre de 2019
7. Adenda de refinanciación suscrita el 18 de agosto de 2021 No. 1.
8. Adenda de refinanciación suscrita el 18 de agosto de 2021 No. 2.
9. Contrato de compraventa de máquinas suscrito el 25 de marzo de 2022.
10. Factura 5156.
11. Factura 8994.
12. Factura 8213 por intereses de refinanciación.
13. Correos y comunicaciones cruzadas entre las partes sobre las obligaciones pendientes de pago por parte de Inversiones Leprechauns a favor de AGT.
14. Informe de cobro pre-jurídico del apoderado de AGT.
15. Chat de WhatsApp sostenido entre el apoderado de Inversiones Leprechauns con el apoderado de AGT para efectos de negociación de pago de la deuda pendiente de pago por parte de Inversiones Leprechauns.

2- TESTIMONIOS:

RECIBIR los testimonios de:

ANDREA MATUS, Asistente Administrativa Cobranza LATAM de AGT, para que declare sobre el contexto de emisión y suscripción del Pagaré No. 001 suscrito por la demandada, las relaciones negociales celebradas entre las partes, el contenido y los términos de las mismas, y en general sobre todos los hechos aducidos en la demanda y contestación de las excepciones.

MARKO STARC, Gerente comercial de ventas de AGT, para que declare sobre el contexto de emisión y suscripción del Pagaré No. 001 suscrito por la demandada, las relaciones negociales celebradas entre las partes, el contenido y los términos de las mismas, y en general sobre todos los hechos aducidos en la demanda y contestación de las excepciones.

FERNANDA LÓPEZ, especialista de cuentas por cobrar de AGT, para que declare sobre el contexto de emisión y suscripción del Pagaré No. 001 suscrito por la demandada, las relaciones negociales celebradas entre las partes, el contenido

Radicación: 2023-00126-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AGT PTY COLOMBIA SAS
demandado: INVERSIONES LEPRECHAUNS SAS

y los términos de las mismas, y en general sobre todos los hechos aducidos en la demanda y contestación de las excepciones.

DIEGO CRUZ, Gerente comercial de ventas de Inversiones Leprechauns, para que declare sobre el reconocimiento e intención de arreglo de Inversiones Leprechauns por la deuda, y en general sobre todos los hechos aducidos en la demanda y contestación de las excepciones.

JUAN CAMILO TURBAY, asesor jurídico de AGT, para que declare sobre el reconocimiento e intención de arreglo de Inversiones Leprechauns por la deuda, y en general sobre todos los hechos aducidos en la demanda y en la demanda y contestación de las excepciones.

III. PREVENIR a la parte ejecutante, para que presenten en la audiencia a los testigos que a su instancia se han ordenado, observándole, que sólo se recibirán los testimonios de los declarantes que se encuentren presentes en la audiencia, de lo contrario, se prescindirá de los mismos.

IV. El juzgado se abstendrá de decretar los interrogatorios de parte solicitados por las partes, toda vez que, en la parte inicial de este Auto, se ordenó la citación de las partes contendientes, para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del numeral 1° y numeral 7° del artículo 372 ib.

V. ADVERTENCIAS:

1.- La inasistencia injustificada de la parte demandante la hará acreedora a la sanción pecuniaria de que trata el inciso final del numeral 4° del artículo 372 del CGP.

2. La inasistencia injustificada de la parte demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la excepción de prescripción adquisitiva de dominio.

3.- A la parte o al apoderado que no haga presencia en la audiencia virtual, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db50ad99b975dd60b3256a49b3d1ebe6b22805ad7b56e5b6ad6f7e328495503**

Documento generado en 29/01/2024 02:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>